



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 042 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y
JESUS ANTONIO CAVIEDES ROMERO

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CONTRATISTA: JESUS ANTONIO CAVIEDES ROMERO

C.C. No.: 12.134.539 expedido en Neiva

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: ALL COMPUTERS

MATRICULA No: 116301

DIRECCION: Calle 10 No. 5-95 / B/ el centro, Neiva Huila

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO, INCLUIDO REPUESTOS NUEVOS, MANO DE OBRA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UPS DE LA LOTERIA DEL HUILA. De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la respectiva propuesta o cotización presentada por el CONTRATISTA, y que hace parte integral de la presente Orden de servicio.

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se compromete con LA LOTERIA a realizar el objeto contractual según cantidades, servicios y requerimientos técnicos establecidos en la solicitud de la orden, y propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales forman parte integral de la presente orden, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Reparación de la UPS, APC SMART SUA3000-JSO706018618: incluye repuestos electrónicos, mantenimiento correctivo y puesto en funcionamiento en sitio de trabajo.	1	\$800.000	\$800.000
SUBTOTAL				\$672.269
IVA 19% (si aplica)				\$127.731
TOTAL				\$800.000





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE SERVICIO No. 049 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y
JESUS ANTONIO CAVIEDES ROMERO**

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de servicio, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

CLAUSULA TERCERA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de servicio es de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) MCTE, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la orden de servicio.

CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato en único pago conforme a los servicios efectivamente prestados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, previa presentación de: 1. Facturación o cuenta de cobro. 2. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002. 3. Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual. 4. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores, si se requiere. 4. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades



64



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE SERVICIO No. - 0 4 2 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y
JESUS ANTONIO CAVIEDES ROMERO**

competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 10. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 11. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 12. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones: 1. Realizar el mantenimiento correctivo a la UPS APC SMART- SUA3000-JSO706018618. 2. El contratista debe incluir en el mantenimiento correctivo del equipo los repuestos y la mano de obra. 3. El contratista debe garantizar el cumplimiento del óptimo mantenimiento y en el tiempo establecido de acuerdo a la necesidad por la cual se requiere el servicio. 4. El contratista debe realizar la revisión, el diagnóstico y arreglo de UPS APC SMART- SUA3000-JSO706018618. 5. El contratista se compromete a asumir todos los costos que impliquen el reemplazo y/o reparación de la UPS, incluyendo sus repuestos, traslado del equipo y gastos indirectos. 6. Realizar un diagnóstico técnico acerca del mantenimiento correctivo a la UPS APC SMART- SUA3000-JSO706018618, e identificar el cambio de repuestos. 7. Contar con el personal idóneo y capacitado en temas relacionados con el mantenimiento de UPS. 8. Colaborar con la Lotería, en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla. 9. Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los elementos en los términos ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y por ello, no afecten el funcionamiento de estos, o produzcan daños a las instalaciones de la Lotería del Huila. 10. Reemplazar sin costo adicional, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la entidad, cuando éstos presenten defectos, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas. 11. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Entidad y se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Exigir calidad de los elementos a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

ORDEN DE SERVICIO No. 042 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y
JESUS ANTONIO CAVIEDES ROMERO

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden de servicio estará a cargo de quien designe la Ordenadora del Gasto.

CLAUSULA NOVENA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de servicio, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que éste contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de servicio.

CLAUSULA DECIMA – PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será de diez (10) días hábiles, contado a partir del acta de inicio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – CDP: No. CD14 - 1381 de 18 de Octubre de 2022, Rubro: 212020200606 denominado "Sistematización".

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de servicio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA CUARTA– GARANTÍAS: De acuerdo con lo señalado por artículo 31ª del Acuerdo 01 del 01 de noviembre del 2013, en los contratos con cuantía igual o superior a cincuenta (50) salarios mimos mensuales legales vigentes, o en aquellos que de acuerdo a los criterios de la entidad y sin importar su cuantía se estime conveniente. De acuerdo a lo anterior, para el presente proceso contractual conforme al servicio a prestar, NO se harán exigibles garantías.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente Orden de servicio se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 042 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y
JESUS ANTONIO CAVIEDES ROMERO

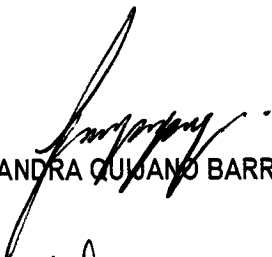
requiere el Registro Presupuestal, la suscripción del Acta de Inicio y aprobación de las garantías (este último en el evento de que sean exigibles).

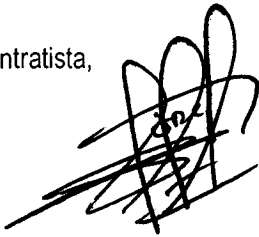
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA- REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al Artículo 25 "orden de compras o de servicios" del Acuerdo No, 01 del 2013 "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA y demás normas que regulen la materia.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los **24 OCT 2022**


Por parte de la Entidad,

Por parte del contratista,


IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente


JESUS ANTONIO CAVIEDES ROMERO
Propietario del establecimiento de Comercio
ALL COMPUTERS


Proyectó: Shezca Juliana Villegas Ramos - Asesora área de contratación

 **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7
PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0. 22
Rubro: Sistematizacion
No.: 212020700606
RESERVA No. RP13-1398
Fecha: 24-OCT-2022
Firma
Responsable: 